

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 29

Fecha Estado: 28-03-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120150118800	Ejecutivo Singular	LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.	WILLIAM DE JESUS OSPINA BARRERA	Auto pone en conocimiento En atención al contenido de la Constancia Secretarial que encabeza la presente providencia, y de un estudio detallado de las solicitudes presentadas el día 22 de noviembre de 2022, se observa que efectivamente son la misma solicitud, lo único diferente en ambas es la hora de radicación, 2:39 PM y 3:49 PM, y al observarse tramitada mediante auto de fecha 23 de enero de 2023, se dispone prescindir del traslado efectuado el día 17 de febrero de 2023, en tanto, se puso en traslado la misma liquidación del crédito, respecto a la cual ya hubo pronunciamiento por el Despacho. Se remite a las partes a lo resuelto en auto de fecha 23 de enero de 2023.	27/03/2023		
05001400300120180056100	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	ALBERTO BERMUDEZ SERRANO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga al demandado ALBERTO BERMUDEZ SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.133.565, por cuenta de FERVAR INGENIEROS EU	27/03/2023		
05001400300120210034600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	ANIBAL ESTRADA HERRERA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se	27/03/2023		

encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320220028800	Ejecutivo Singular	RAMIRO ARNULFO PALACIO GARCIA	ELSA MARIA SANCHEZ CUADROS	Auto resuelve solicitud Para la efectividad de lo resuelto, se ORDENA a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se sirva efectuar la remisión del presente proceso, con destino al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, a ser acumulado al proceso ejecutivo con radicado 05001400301120210011200, una vez cumplida la remisión, cambiar la ponencia del proceso con radicado 05001400300320220028800. Por intermedio de OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, remítase la presente providencia al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, a fin de notificar lo resuelto.	27/03/2023		
05001400300320220054900	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	ANA MARIA ZAPATA RESTREPO	Auto ordena comision En atención al escrito que antecede, el Despacho, ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No. 01N-5056847, de la demandada ANA MARIA ZAPATA RESTREPO, dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	27/03/2023		
05001400300620120095100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ESTADIO DE LA PLAZA P.H	FRANCISCO JAVIER OTALVARO ORTIZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ELKIN JESÚS VILLEGAS GIL, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.071.739 y T. P. N° 345.331, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	27/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720150074800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARCO ANTONIO MONTOYA ACEVEDO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio 201, del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PRADO - MEDELLÍN, mediante el cual informa que levanta la medida de embargo de remanentes en el presente proceso, en el cual se tomó nota de dicho embargo en auto de 3 de diciembre de 2021.	27/03/2023		
05001400300720150128300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAVIER DANOVER ROBLEDO ALVAREZ	Auto requiere Por último, se REQUIERE a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se sirva remitir los oficios ordenados en autos de fecha 28 de septiembre de 2022 y 22 de febrero de 2023.	27/03/2023		
05001400300920210088400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPESURA	WILMER MUNIBER PARRA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los bienes o remanentes que le pudieren quedar el demandado WILMER MUNIBER PARRA, identificado con C.C 1.017.138.198, dentro del proceso bajo radicado N° 011-2021-00942, que cursa en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN.	27/03/2023		
05001400300920210136800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL POBLADO VERDE P.H.	DANIEL TORO MEDINA	Auto resuelve solicitud NO ACCEDER a la solicitud de acumulación de procesos que eleva la apoderada de la parte demandante.	27/03/2023		
05001400301020190020700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JHON JAIME RAMIREZ PULGARIN	Auto requiere En atención al memorial radicado por parte del endosatario al cobro, y mediante el cual en principio solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, pero de manera posterior en la misma fecha de radicación solicitó no tener en cuenta citado memorial, informando que se presentó un error. Se dispone incorporar el mismo sin imprimirle trámite a la solicitud de terminación del proceso, en su defecto se le REQUIERE a fin de que informe si la parte demandada ha efectuado abonos extraprocesales, en caso positivo, los mismos habrán de certificarse en documento separado indicando fecha de pago de cada abono y su valor	27/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120170034900	Ejecutivo Singular	JUAN GUILLERMO ORTIZ TORRES	LEONARDO ANTONIO VILLANUEVA MERCADO	Auto requiere En atención a la solicitud de títulos judiciales que hace la apoderada de la parte demandante en proceso acumulado con el mismo radicado del principal, y por medio de la cual solicita la entrega de títulos judiciales, previo a ordenar la entrega de los mismos, se le REQUIERE con el fin de que allegue liquidación del crédito actualizada y con la debida imputación de títulos judiciales y abonos extra procesales (en caso de aplicar), lo anterior, para establecer el saldo total adeudado a la fecha. Se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a eq	27/03/2023		
05001400301120200065500	Ejecutivo Singular	NESTOR ARLEY AGUIRRE CARDENAS	EVER ANTONIO MERCADO PEÑA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, no imputa la totalidad de títulos judiciales que se han constituido y que pertenecen al proceso (certificados por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, visible a folios PDF 22 C.01, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba. Mora Hasta (Hoy) 22-mar-23 4-en	27/03/2023		
05001400301120210055600	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS PANORAMA ITAGUILTDA.	MONICA MARIA RESTREPO CORREA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	27/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120220030500	Ejecutivo Singular	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S	OPTIMA CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	27/03/2023		
05001400301220110101700	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	ALEJANDRO DE SAN FRANCISCO MARÍN HENAO	Auto decreta embargo 1). DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada MARIAELENA MAESA PINEDA, quien se encuentra localizado en la CALLE 36 No. 10-45, DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Embargo y secuestro que se deberá limitar hasta por la suma CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$5.421.569).	27/03/2023		
05001400301220190019200	Ejecutivo Singular	CEMEX COLOMBIA S.A.	RIVAS MORA CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto resuelve solicitud Conforme al memorial que antecede informa el demandante que, las sociedades RIVAS MORA CONSTRUCCIONES S.A y NUEVO HORIZONTE S.A.S, demandadas en el presente proceso, mediante auto de 7 de abril de 2022, la Superintendencia de Sociedades admitió proceso de reorganización empresarial de la citada. En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1126 de 2006, y en ausencia de deudores solidarios, se ORDENA REMITIR COPIA DEL PRESENTE PROCESO A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Por otro lado, se informa que la ejecución continuara contra los demandados los señores JAIME EDUARDO BOTERO GÓMEZ, GERMÁN GONZÁLEZ GÓMEZ.	27/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190019200	Ejecutivo Singular	CEMEX COLOMBIA S.A.	RIVAS MORA CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la en las cuentas en BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el demandado JAIME EDUARDO BOTERO GÓMEZ, identificada con C.C 10.236.046, en este mismo sentido, las cuentas de los bancos BANCOLOMBIA S.A, BANCO COLPATRIA y BANCO PICHINCHA, cuyo titular sea el demandado GERMÁN GONZÁLEZ GÓMEZ. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$221.296.564).	27/03/2023		
05001400301320180091200	Ejecutivo Singular	UNIFIANZA S.A.	CAROLINA PARDO RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	27/03/2023		
05001400301420170100700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH HINCAPIE SALAZAR	Diligencia remate desierto Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, siendo las diez de la mañana (10:00 AM), día y hora señalados por este Despacho para llevar a efecto la diligencia de VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble identificado con M.I No. 01N-5285580 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín zona Norte dentro del presente proceso EJECUTIVO en el que obra como demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA y el demandado JOHN DAIRON MALDONADO ACEVEDO, se advierte que no hubo posturas para llevar a cabo la adjudicación del citado bien inmueble. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 10:00am y se firma por quienes en ella intervinieron.	27/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520090047600	Ejecutivo con Título Hipotecario	SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS	ANDRES FELIPE GONZALEZ CASTRILLON	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-324121, de propiedad de la demandada LEONOR MARIA RAMIREZ SANCHEZ, identificada con C.C 39.439.019.	27/03/2023		
05001400301620190120100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	MARIA SORAIDA FUELANTALA MANQUILLO	Auto aprueba liquidación Se advierte la existencia de dineros suficientes que dan cobertura al total de la obligación (capital, más intereses) y costas procesales, es por ello que, ejecutoriado el presente auto, se dispondrá la terminación del proceso por pago al existir dineros suficientes, auto en el cual se ordenará la entrega de títulos judiciales a la parte demandante y demandada a la cual se le hicieron las retenciones. En caso de presentarse abonos extraprocesales, se REQUIERE a las partes para que, dentro del término de ejecutoria del presente, se dispongan certificarlos en debida forma, informando fecha de pago y monto de cada abono, cumplido el término de ejecutoria se verificará lo dispuesto en el inciso que antecede.	27/03/2023		
05001400301620210059800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RODEO VERDE P.H.	JOHN JAIRO POSADA USME	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que la persona señala de ser propietaria de los vehículos no es parte en el presente proceso.	27/03/2023		
05001400301620210121700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	DIEGO ALEXANDER BALLESTEROS PEREZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado DIEGO ALEXANDER BALLESTEROS PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.431.835, al servicio de TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL TICSA COLOMBIA.	27/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720150159200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CLAUDIA DIVINA BELLO DIAZ	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en los depósitos de dinero de bajo monto como DAVIPLATA DAVIVIENDA, NEQUI, AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA, cuyo titular sea la demandada LEIDI ANDREA GÓMEZ ESCOBAR, identificado con C.C 1.128.405.078 y CLAUDIA DIVINA BELLO DÍAZ, identificado con C.C 64.701.534	27/03/2023		
05001400301820170044200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PAULA ANDREA RODRIGUEZ CORREA	Auto termina procesos por desistimiento tácito PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	27/03/2023		
05001400301820190026100	Ejecutivo Conexo	HECTOR ACOSTA OSPINA	MONICA CECILIA ARIAS CHICA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado HECTOR DE JESUS ACOSTA OSPINA en contra de SANDRA MARCELA ARIAS CHICA Y MONICA CECILIA ARIAS CHICA.	27/03/2023		
05001400301820220061500	Ejecutivo Singular	OSCAR CANO ELORZA	CARLOS CEBALLOS VELASQUEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga al demandado LUIS CARLOS CEBALLOS VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.622.559, por cuenta de VELASQUEZ CEBALLOS – SVC S.A.S.	27/03/2023		
05001400301920180085000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	ARTURO ANTONIO PEÑA MELLIZO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado ARTURO ANTONIO PEÑA MELLIZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.876.029, por cuenta de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.	27/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190108700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	JOSE ALBERTO RODRIGUEZ	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso. Por otro lado, se procederá a dar trámite al otorgamiento de poder una vez se cumpla con el anterior requerimiento.	27/03/2023		
05001400302020200019000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION CASA JARDIN PH	MARTHA ELENA MADRID CATAÑO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 001-681315 y 001-681279, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE LIBERTA actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes, donde figure el embargo decretado.	27/03/2023		
05001400302120160015400	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA DOLLY MADRID DE RAMIREZ	FRANCISCO LUIS MESA VASQUEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR T E R M I N A D O P O R PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el p r e s e n t e proceso ejecutivo adelantado por MARIA DOLLY MADRID DE RAMIREZ (C.C. 21402935), en contra de los señores FRANCISCO LUIS MESA VASQUEZ (C.C. 98496005), DOLLY AMPARO ECHEVERRI FORONDA (C.C.43445207).	27/03/2023		
05001400302320080035000	Ejecutivo Singular	GLORIA MARIA ALZATE VELEZ	JOSE ARMANDO SANCHEZ MARTINEZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, no imputa la totalidad de títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	27/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420150043100	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	MICHAEL EDUARDO RODRIGUEZ MEJIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO C.C. 43107617), en contra de MICHAEL EDUARDO RODRIGUEZ MEJIA (C.C. 1023888694)	27/03/2023		
05001400302420220029000	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL ELITE DE LA MODA P.H.	GABRIEL JAIME GOMEZ RAMIREZ	Auto requiere Así las cosas, previo a expedir Despacho Comisorio, se REQUIERE a la parte ejecutante con el fin de que se disponga notificar el contenido del presente Auto, en calidad de acreedor hipotecario, conforme lo dispone el artículo 462 del Código General del Proceso, al señor CADAVID ORTIZ FABIAN ANTONIO, advirtiéndole que: "sus créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal"	27/03/2023		
05001400302520190003100	Ejecutivo Singular	URBANIZACION VALBUENA DE LOS BERNAL P H	MARIA ALEJANDRA CARMONA RIOS	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	27/03/2023		
05001400302520190060000	Ejecutivo Singular	D.A. FERRETEROS S A S	JG BIENES RAICES SAS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que poseen la demandada JG BIENES RAICES S.A.S (HOY J.G SANTOS S.A.), sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-70012 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga - Atlántico.	27/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620160104200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	HORACIO ALBERTO PEREZ SIERRA	Auto termina procesos por desistimiento tácito PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO frente al demandado PEDRO ESTEBAN PEREZ TORO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	27/03/2023		
05001400302620220087300	Ejecutivo Singular	PROOBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	MURPHY SCOTT DAVID	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se observa que informa sobre la existencia de abonos, como a continuación se ilustra;	27/03/2023		
05001400302820190004500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.	HARRYS ALBAN JARAMILLO YEPES	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga al demandado HARRYS ALBAN JARAMILLO YEPES, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.762.593, por cuenta de TAX INDIVIDUAL S.A.	27/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270520140007200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE MANUEL VILLEGAS ESCOBAR	<p>Auto requiere</p> <p>De otro lado, y con el fin de establecer el estado actual del vehículo placas STW 817, se REQUIERE por segunda vez a la SECUESTRE LUZ DARY ROLDAN CORONADO, quien se localiza dirección CRA 52 50-25 OF 208 - CRA 72 A 79-61 ambas de la ciudad de Medellín, teléfonos 3244053 – 4419477, número celular 3217372482-3217925697, y correo electrónico luz29rol@hotmail.com ,a fin de que se sirva cumplir el REQUERIMIENTO efectuado por esta agencia judicial en Auto de fecha 25 de septiembre de 2019 (visible a folios 24 C,02), y además, informe en cual parqueadero se encuentra el vehículo, cuando se adeuda a la fecha de parqueadero, si el mismo ha generado algún fruto civil, en caso positivo especificar a razón de que, y remitir los soportes de consignación de los mismos a la cuenta de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN cuenta N° 050012041700, allegar la garantía de cumplimiento de acuerdo al numeral 11 del artículo 50 del Código General del Proceso.</p>	27/03/2023		
05001430300320170018500	Ejecutivo Singular	MARIO ARANGO CARO	YURI MARCELA NARVAEZ MOSCOSO	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Se REQUIERE a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, con el fin de que se sirva compartir al correo electrónico del apoderado de la parte DEMANDANTE, el acceso al expediente electrónico.</p>	27/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28-03-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)